



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Norma Técnica del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

Ref: Monto y Complejidad

El literal C del Art. N°25 de la Ley N°18.996, permite al SNIP, “Definir el nivel de los estudios de pre-inversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al **monto y complejidad** de la inversión”.

En cuanto a su situación Presupuestaria, el SNIP distingue los proyectos de inversión, en Nuevos, de Continuidad o de Emergencia:

- 1. Proyecto Nuevo:** Un proyecto es Nuevo cuando no tiene monto ejecutado, en ninguno de sus componentes, en el año del período presupuestario.
- 2. Proyecto de Continuidad:** Para el SNIP un proyecto es de Continuidad cuando tiene montos ejecutados, en alguno de sus componentes, en el año que se elabora el período presupuestario.
- 3. Proyecto de Emergencia:** Proyectos asociados a epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.

El Art. N°11 Decreto N°231/015, determina los Niveles de Exigencia de los proyectos de inversión, en Iniciativa, Perfil, Pre-Factibilidad o Factibilidad.

Matriz: Niveles de Exigencia según Monto y Complejidad

Según situación Proyecto	Monto Inversiones Anual		
	Hasta 1 U.B.M.(*)	Entre 1 y 5 U.B.M.(*)	Mayor a 5 U.B.M.(*)
Proyecto Nuevo	Iniciativa	Perfil	Prefactibilidad o Factibilidad
Proyecto de Continuidad	Iniciativa	Iniciativa	Perfil
Proyecto de Emergencia	Iniciativa	Iniciativa	Iniciativa

***Unidad Básica Monto (U.B.M.) – 10 veces monto Licitación Abreviada**



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Ref: Modificación de Montos de Proyectos con Dictamen Técnico Favorable (DTF)

Los aumentos o disminuciones en los montos de pre-inversión, deben ser actualizados en los proyectos SNIP que cuenten con Dictamen Técnico Favorable (DTF).

El SNIP levantará el Dictamen Técnico Favorable de los proyectos de inversión, cuando éstos hayan sido modificados en su naturaleza, o se estén ejecutando partidas o componentes que no hayan sido autorizados a nivel de Pre-inversión.

Los Proyectos de Inversión mantendrán su DTF, siempre y cuando los montos de pre-inversión que se aumenten o disminuyan sean hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) de su valor original para los montos menores a 5 U.B.M. y de hasta un máximo de 10% (diez por ciento) de su valor original si supera las 5 U.B.M. por año. Cuando exceda esos porcentajes límite, deberá reformularse por parte del Organismo y reevaluarse por parte del SNIP, para la obtención del nuevo DTF previo a su ejecución.